

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 6
O.M. N° 173/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 173/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3859/07 a fojas 1 y con registro N° 3839/07, en un archivador de palanca, a fojas 268, N° 2 mas cuatro planos y un C.D., ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADÁ" SECTOR GABINO PALAGERRA. Para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a Reglamentación : Completa
- Trámite iniciado: Según acta de reunión extraordinaria en fecha 25 de abril de 2006.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 15 de noviembre de 2007
- Profesional responsable del proyecto: Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.
- Ubicación del predio: Zona Ckatalla Baja código catastral N° 26.
- Cuenta con informe legal y Nota JEF. R.D.P. CITE N° 383/07, de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario y de la Dirección de Regularización Administración Territorial, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, el predio matriz establece su derecho primigenio en virtud a un proceso judicial sobre afectaciones del fundo denominado "Ckatalla Baja", posteriormente adquirido a titulo de dotación el Señor Mariano Daza con 7 hectáreas como consta en el titulo Ejecutorial N° 68952 de fecha 1 de diciembre de 1956, inscrito en Derechos Reales a fojas 1, N° 1 del 17 de diciembre de 1956, a la muerte del Señor Mariano Daza se declaran herederos Felipa Daza, Sebastiana Daza, Clara Daza y Simón Daza declaratoria de herederos registrados en Derechos Reales a fojas 75 n° 131 en fecha 21 de septiembre de 1977.

Que, posteriormente se procede a la división y partición del predio quedando la Sra. Sebastiana Daza de Medrano le asignan la superficie de 12.365,00 M² como refleja en títulos registrado en Derechos Reales a fojas 140 del libro de propiedades de la provincia de Oropeza en 7 de noviembre de 1979. Con este derecho Propietario la señora Sebastiana Daza Vda., de Medrano vendió en fecha 26 de septiembre de 1984 una extensión de 3.000,00 M² a los esposos Gabino Palaguerra y Florentina Cruz de Palaguerra.

Que, los señores Gabino Palaguerra y la Sra. Florentina Cruz de Palaguerra con el derecho propietario adquirido transfieren varios lotes de terreno rustico disgregándolos de la parcela comprada que equivale una superficie de 3.000,00 M² incluyendo el área de equipamiento, aire municipal y 8 predios individuales.

Que, en ejercicio de su derecho propietario el Sr. Gabino Palaguerra y la Sra. Florentina Cruz de Palaguerra, transfieren varios lotes rústicos disgregándolos de la parcela dotada y equivalente a una superficie de 3.000,00 M² conformé con al certificado treintaañal.

Que, la Jefatura de Regulación del Derecho Propietario Urbano ha encarado la realización del predio ubicado Zona Ckatalla Baja correspondiendo al código catastral N° 26 y ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención, existen 8 predios individuales todos debidamente inscritos en Derechos Reales.

Que, según el documento denominado informe final a fojas 49, informan que al realizar la regularización del Derecho Propietario Urbano en el barrio Canadá Sector Gabino Palaguerra, ha



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

logrado verificar que dentro del perímetro de intervención del Manzano A, donde existen 8 predios Individuales, todos debidamente inscritos en derecho Reales.

Que, según Informe Legal N° 38/06, manifiesta los siguientes extremos; la carta Magna en su art. 7 incisos i) dispone como derecho Fundamental de las personas la propiedad privada, estableciendo además en su art. 22 que corresponde al estado garantizar la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y que el uso que se ha dado de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, bajo este contexto y debido al crecimiento poblacional bajo la modalidad de asentamientos espontáneos se ha emitido la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano), modificado por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, establece la creación de procedimientos Excepcionales, para regularizar el derecho propietario urbano de aquellos inmuebles en general que al 31 de diciembre de 2000 o no contasen con títulos registrados debidamente en las oficinas de Derechos Reales y la Regularización del Derecho de Propiedad de ocupantes pacíficos de propiedades municipales, habitadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Que, el presente expediente contiene informes tanto de los arquitectos designados para el caso del ARCO y del Gobierno Municipal, por lo que el Informe Jurídico en la parte final concluye que las observaciones efectuadas en el informe de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio ambiente N° 280/06 y dada a conocer a la Alcaldesa Municipal con nota HCM – Alc. 353/06 habiéndose subsanado las mismas.

Que, varios propietarios de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, de diferentes características desde precarias hasta con estructuras de H° A°, todas sin contar con planos aprobados; es así que forman parte del actual Barrio Canadá Sector Sabina Palaguerra, quienes a fin de regularizar su situación deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, realizándose para tal efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo que la superficie a ser reordenada alcanza a 3.000,00 M²

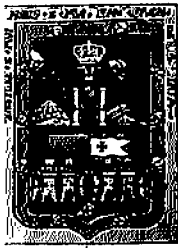
Que, en el proyecto de Reordenamiento y de acuerdo al informe Legal Final N° 38/06 de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario, dan a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no está sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente Reordenamiento.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 21 de noviembre de 2007 hasta el 5 de diciembre, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara a sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, adjunta se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola Perteneciente al Grupo FIDES, del 21 de noviembre del 2007 hasta el 5 de diciembre de 2007 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos, incluyendo los certificados de propiedad, alodial de derechos reales y folios reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos.

Que, en el cuerpo del expediente a fojas N° 219 al 237, se encuentra el compromiso de respeto a la Planimetría firmada por los representantes del barrio Canadá "Sector Sabino Palaguerra", adjuntando



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan a su conformidad con el actual Reordenamiento de los lotes, documento de fecha 18 de octubre de 2006.

Que, por el formulario único de normas de uso de suelo, parcelación y edificación elaborado en función al Reglamento especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, se determina que se esta cediendo superficie áreas verdes y áreas para vías y un pequeña área de aire municipal, todos en favor de la Municipalidad.

Que, por el informe del topógrafo asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto planteado.

Que, por el informe N° 13/07 del Técnico I Saneamiento Físico la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, fechado en 21 de febrero de 2007 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales, al haberse realizado modificaciones finales luego de la devolución instruida por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y ajustadas en este último informe, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	3.000,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	3.000,00	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	3.000,00	100,00

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	2.490,41	83,20
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	217,26	7,26
SUPERFICIE PARA VÍAS	285,35	9,54
SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	3.000,00	100,00

Existiendo área de cesión, asignados como: áreas para equipamiento con la superficie de 217,26 M² correspondiendo el 7,26 %, áreas para vías de 285,35 M² correspondiendo el 9,54 % concordante y aire municipal con una superficie de 6,98 M² concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales y luego deberán ser inscritas en Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Canadá Sector Gabino Palaguerra determina que estos, se encuentran distribuidos en 1 manzano de acuerdo al siguiente detalle

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	8,00	2.490,41
TOTALES	8,00	2.490,41

Que el proyecto connota la siguiente relación de superficies de predios individuales:

CÓDIGO DEL MANZANO A	SUPERFICIE M ²	TOTAL M ²
A-1	169,89	169,89
A-2	299,20	299,20
A-3a	144,70	144,70
A-3b	99,77	99,77



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

A-4	201,28	201,28
A-5	203,54	203,54
A-6	164,58	164,58
A-7	200,00	200,00
A-8	1.007,45	1.007,45
TOTALES 8 LOTES	2.490,41	2.490,41

Que, en inspección realizada en fecha 11 de diciembre del presente año se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales, asimismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del Reordenamiento Urbano **REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADÁ " SECTOR GABINO PALAGERRA"**. Terrenos ubicados en la Zona de Ckatalla Baja del Distrito Catastral N° 26 de nuestra ciudad.

Que, la ley 2028 de Municipalidades en su art. N° 8 define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencias para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo - jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto denominado " REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADA " SECTOR GABINO PALAGERRA" en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, y concluido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial y por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario de: los terrenos ubicados en la zona de Ckatalla Baja, distrito catastral N° D - 26 con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	3.000,00	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	3.000,00	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	3.000,00	100,00

DATOS DEL PROYECTO SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	2.490,41	83,20
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	217,26	7,26
SUPERFICIE PARA VÍAS	285,35	9,54



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	3.000,00	100,00

Obteniendo una superficie para equipamiento de 7,26 equivalente a 217,26 M², para vías una superficie de 285,35 M² correspondiendo a el 9,54 % y una superficie de aire municipal de 6,98 M², concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

El REORDENAMIENTO URBANO "BARRIO CANADÁ "SECTOR GABINO PALAGUERRA", emplazado en la zona de Ckatalla Baja establece que estos, se encuentran distribuidos en un manzano de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	8,00	2.490,41
TOTALES	8,00	2.490,41

El Proyecto de Reordenamiento Urbano por sus características propias y el grado de consolidación refleja la siguiente relación de superficies de predios individuales:

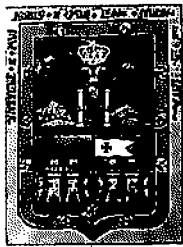
CÓDIGO DEL MANZANO "A"	SUPERFICIE M ²	TOTAL M ²
A-1	169,89	169,89
A-2	299,20	299,20
A-3a	144,70	144,70
A-3b	99,77	99,77
A-4	201,28	201,28
A-5	203,54	203,54
A-6	164,58	164,58
A-7	200,00	200,00
A-8	1.007,45	1.007,45
TOTALES 8 LOTES	2.490,41	2.490,41

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal que ha la brevedad posible, realice el trámite pertinente para lograr la Inscripción del derecho Propietario de las Superficies correspondiente a el área de equipamiento, área para vías y aire municipal, mismas que alcanzan a un total de 509,59 M² los que se encuentran debidamente graficados y consolidados en los planos adjuntos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO "ÁREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL"	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	217,26	7,26
SUPERFICIE PARA VÍAS	285,35	9,54
SUPERFICIE AIRE MUNICIPAL	6,98	
SUPERFICIE TOTAL	509,59	16,08

Art.3° El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios identificados como área verdes, áreas para equipamiento y aire municipal para conocimiento de los pobladores y el resguardo institucional.

Art.4° El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

en el Art. 2 de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dicha área en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

